



SEDEO D. ARTO, DIEZ. M. CC. CC. CC.  
DJS, CONO DE ACICD SEJSEJESVOS  
D. D. A. R. E. N. T. A. D. O. J. O. R. G. O.

Don jines de gadea a don ju. meegre  
Don ju. meegre a ju. Cardella de godines  
ju. duran gacon a don j. jeph. de alcaide meegre

Alcalde de la  
hermandad. presta  
donde se

Don j. p. escudero -

Recogida de los libros de hiciencia de tanta y cada las  
y he tuion en casa de Diego En un fantaro de los  
vniuers de esta heredad. sacome de las otras heredades  
Donde se halla una cedula que dice don j. p. anches  
maxin el qual parece tenia nombrado a don j. p. p.  
es fudero que quedo por tal alcaide de la villa de los  
la f. d. de los p. de a. de a. de a.

Alcalde de los  
jaimello et -

nombrado de la hermandad. para alcaide de la herman  
dad. en ella de los que dan a jaimello. et vo.  
esta villa

Alcalde de la carniceria  
Ant. Lopez -

Don j. p. de la hermandad. para alcaide de la carniceria  
donde se halla una cedula que dice don j. p. p.  
nombrado de la hermandad. para alcaide de la carniceria  
con el salario ordinario de diez reales y medio

Don j. p. de la  
car. lacaro -  
Ant. salmeron -

nombrado de la hermandad. para alcaide de la carniceria  
de diez reales y medio de salario ordinario  
a la vez en pagando de cien reales de cada uno como ellos puden  
don j. p. sanchez maxin dijo que en quanto al nombre  
m. de los de a. un tanto que se nombra de hiciencia  
la qual es que se guarde la ley capitular que  
se dio en este y en otros lugares de la hermandad  
que a firmados en su aprobacion en su nombre  
que se fieren y no se fieren en nombre de la villa como es  
de lo dicho

No  
de Raymunt

Don j. p. meunier de la villa - dijo que esta villa no viene  
brado de la hermandad. para alcaide de la carniceria  
se nombrado de aprobacion de los que se dio en este  
de se guardar mien de que se la voluntad de la villa  
Ant. y magor de

